



148226

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JOHNY ALADINO ABRIGO FABRES Y DON NOLBERTO ARTURO VEGA MUÑOZ.**

R. EX. N° **081**

VALPARAÍSO, 16 ENE. 2020

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Johnny Aladino Abrigo Fabres y don Nolberto Arturo Vega Muñoz; Contrato de reemplazo total de fecha 07 de enero de 2020, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Constitución, don Álvaro Mera Correa; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 15319 y la inscripción de la embarcación **"AVE FENIX I"**, matrícula N° 2235, de la Capitanía de Puerto de Constitución, RPA N° 957054; el Informe Técnico N° 3376, de fecha 13 de enero de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones; Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 07 de enero de 2020, don Johnny Aladino Abrigo Fabres, cédula de identidad N° 12.783.114-9 como reemplazado y don Nolberto Arturo Vega Muñoz cédula de identidad N° 14.479.359-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 957054, correspondiente a la embarcación **"AVE FENIX I"**, matrícula N° 2235, de la Capitanía de Puerto de Constitución y de la inscripción RPA N° 15319 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 968382 correspondiente a la embarcación **"NENE MALO 3.0"**, matrícula N° 3530 de la Capitanía de Puerto de Constitución y de la inscripción RPA N° 219286 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador, inscrito con fecha 30 de mayo de 2017, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 27 días para el año 2017 y 30 días para el año 2018 siendo el 50% del promedio anual para esa región 26 días para el año 2017 y 29 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.
- 4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1503088, de fecha 07 de enero de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Constitución, consta que la embarcación menor denominada **"AVE FENIX I"**, matrícula N° 2235, de la Capitanía de Puerto de Constitución, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1503089, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación **"AVE FENIX I"** se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de junio de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

*July*

5 - Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula, de fecha 07 de enero de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Constitución, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso B° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

**RESUELVO:**

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 07 de enero de 2020, por don Johny Aladino Abrigo Fabres, cédula de identidad N° 12.783.114-9 como reemplazado y don José Nolberto Arturo Vega Muñoz cédula de identidad N° 14.479.359-5, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 957054, correspondiente a la embarcación "AVE FENIX I", matrícula N° 2235, de la Capitanía de Puerto de Constitución y de la inscripción RPA N° 15319 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



*Fernando Naranjo Gatica*  
**FERNANDO NARANJO GATICA**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

  
DMD/cca

Distribución:  
- Johny Aladino Abrigo Fabres  
- Nolberto Arturo Vega Muñoz  
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule  
- Departamento Pesca Artesanal  
- Oficina de Partes.